

CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria (V), 12 AGO 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso dentro del cual se había programado audiencia para llevar a cabo lo dispuesto en el artículo 373 del C.G.P., la cual no se pudo llevar a cabo en razón a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la pandemia sufrida por el **COVID-19**, advirtiéndose la necesidad de reprogramar la misma. **Sírvase Proveer.**

MONICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Candelaria Valle, 12 AGO 2020

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 609
RADICACIÓN: 761304089001-2018-00028-00
PROCESO: HIPOTECARIO
DEMANDANTE: EDGAR EULISES QUINTERO DUQUE
DEMANDADO: JOSE MANUEL SERNA CARO

Candelaria (V), 12 AGO 2020

Evidenciado el informe de secretaria y siendo una realidad lo allí expuesto, se procederá a fijar nuevamente fecha para llevar a cabo diligencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO: FIJESE el día 23 SEP 2020 a las 8:30 am y _____, respectivamente para llevar a cabo audiencia para desarrollar el artículo 373 del C.G.P., haciendo la advertencia que la misma se realizara de manera virtual, allegando al plenario los respectivos correos electrónicos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
- 0217

JUZGADO PRIMERO PROMISCO CANDELARIA VALLE

En Estado No. 079 de hoy 13 AGO 2020
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

